

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta en los recursos formulados contra la de 12 de abril último, que dispuso la publicación de la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para proveer plazas de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública

Vistas las instancias presentadas y recursos formulados contra la Resolución de fecha 12 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 25), que dispuso la publicación de la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 31 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero siguiente), para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitecto al servicio del Ministerio de Hacienda, esta Dirección General ha acordado estimar las peticiones de los aspirantes que a continuación se indican:

Número 43. D. Victoriano Benosa Górriz; y
Número 60. D. Carlos Sobrinj Marín.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, Luis de Toledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se convoca concurso para la formación de la escala inicial de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

1.º Sr.: Creada por Ley de 22 de diciembre de 1960 la Escala de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se hace preciso dictar normas que regulen el concurso que ha de convocarse entre funcionarios del Ramo que vienen desempeñando estos servicios y que, mediante la oportuna selección, constituirán inicialmente la expresada Escala, conforme se previene en aquella Ley.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que le otorga su disposición adicional segunda, ha tenido a bien disponer:

1.º Para formar la Escala de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, constituida por 129 funcionarios, con el detalle que se expresa en el artículo primero de la Ley de 22 de diciembre de 1960, se convoca concurso entre los funcionarios del Cuerpo General Técnico y Escalas Auxiliares de Telecomunicación y de Radiotelegrafistas que se encuentren en posesión del título de Ayudantes de Telecomunicación o de Técnico de Líneas o Instalaciones y Aparatos.

2.º Serán méritos estimables, con la preferencia que el Tribunal determine, para la selección de los candidatos a las plazas que integran la Escala:

- Expediente personal.
- Servicios destacados prestados a la Administración que consten en dicho expediente.
- Trabajos profesionales, tales como publicaciones, investigación o análogos, acreditados debidamente.
- Competencia profesional y celo por el servicio del funcionario, así como su conducta oficial y privada, acreditadas con el oportuno informe de las Jefaturas de que dependan o hayan dependido.

e) Tiempo de desempeño de los servicios correspondientes a los títulos citados en el número primero.

3.º Los funcionarios que reuniendo las condiciones señaladas en el número primero aspiren a formar inicialmente la aludida Escala lo solicitarán mediante instancia, ajustada al modelo que con esta Orden se publica, debidamente reintegrada, dirigida al Director general de Correos y Telecomunicación, dentro de plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la que consignarán expresamente los destinos que deseen ocupar, por orden de mayor a menor interés, habida cuenta del derecho preferente que se concede para ocupar los mismos puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en la actualidad. También se hará constar en la instancia la petición formal de quedar, desde luego en situación de excedencia voluntaria en la nueva Escala si no pudiesen cumplir el requisito de permanencia mínima de un año en servicio activo, asimismo en el supuesto de que no fueran designados para ninguna de las plazas por ellos solicitadas. En el caso de que así no lo verificasen se entenderá que los candidatos, si resultasen seleccionados, aceptan el destino que libremente les señale el Tribunal.

Igualmente justificarán los méritos profesionales que aleguen y acompañarán el título de Ayudante o de Técnico de Líneas o de Instalaciones y Aparatos, así como certificación acreditativa de reunir la aptitud física necesaria para el desempeño del empleo, expedida por la Inspección Médica de los Servicios de Telecomunicación, previo reconocimiento verificado en Madrid.

Los funcionarios en situación de excedente o supernumerario en el Cuerpo o Escalas de procedencia podrán solicitar su inclusión en la Escala de Ayudantes siempre que reúnan los requisitos mencionados, y de ser seleccionados serán integrados en la misma en la respectiva situación que tuviesen al formular la solicitud.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y unidos los antecedentes a que se refieren los apartados a), b) y e) del número segundo, se procederá por el Tribunal mencionado después a la selección de los candidatos mediante la valoración de los méritos alegados y justificados, con arreglo a las normas que establezca.

El Tribunal no podrá comprender en su propuesta mayor número de aspirantes en activo que el de plazas que integran la Escala, relacionándolos por el orden en que han de quedar colocados en la misma, teniendo en cuenta lo que se dispone a continuación.

5.º Los aspirantes seleccionados serán clasificados en dos grupos. El primero estará formado por los que procedan del Cuerpo General Técnico, y el segundo por los pertenecientes a las Escalas Auxiliares y de Radiotelegrafistas, quedando ordenados dentro de cada grupo por el tiempo de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o en las Escalas de Telecomunicación; colocándose en primer lugar los solicitantes del primer grupo, y a continuación los del segundo, constituido por los procedentes de las Escalas Auxiliares y de Radiotelegrafistas, indistintamente.

En el caso de haber prestado servicios en dicho Cuerpo y en una o más Escalas de las citadas, para los del primer grupo, sólo se contarán los servicios prestados en el Cuerpo General Técnico, y para los del segundo se sumarán los servicios efectivos prestados en todas las Escalas aludidas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a la mayor edad, bien entendido que el requisito determinante para ser incluido en cualquiera de los dos grupos mencionados será el empleo del Cuerpo o Escala a que pertenezcan en actividad en la fecha de publicación de esta Orden o en el que hubieran cesado al pasar a la situación de excedente.

6.º Con los funcionarios que resulten seleccionados se formará una relación que será sometida a la aprobación de este Departamento, la que, una vez obtenida, concederá el derecho al nombramiento para el empleo que les corresponda en la nueva Escala de Ayudantes de Telecomunicación, a medida

que no permitan los créditos disponibles que han de aplicarse a este fin procedentes de las amortizaciones establecidas en el artículo primero de la Ley de 11 de mayo de 1959, conforme a lo prevenido en la disposición adicional de la de 22 de diciembre de 1960, pasando en el momento de su posesión y en la Escala a que pertenezcan a la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) de artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, quedando amortizadas en la última clase de las respectivas plantillas las plazas correspondientes.

7.º El Tribunal calificador estará presidido por el Secretario general de ese Centro directivo y se constituirá por los Jefes de los Servicios Técnicos de la Explotación y de la Sección Central de Personal de Telecomunicación, como Vocales, actuando de Secretario un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Sección de Personal con voz, pero sin voto.

8.º La distribución de las plazas que han de ocupar los funcionarios de la nueva Escala y residencias que se asignan a cada una de aquellas es la siguiente:

Albacete, una; Algeciras, una; Alicante, una; Almería, una; Avilés, una; Badajoz, tres; Barcelona, cinco; Bilbao, una; Burgos, dos; Cáceres, una; Cádiz, una; Cartagena, una; Castellón, una; Ceuta, una; Ciudad Real, dos; Córdoba, dos; Coruña, tres; Cuenca, una; Ferrol del Caudillo, una; Gerona, una; Gijón, una; Granada, dos; Guadalajara, una; Huelva, una; Huesca, una; Jaén, tres; Jerez de la Frontera, una; León, dos; Lérida, una; Logroño, una; Lugo, una; Madrid (Dirección General, Centro telegráfico y Centro radioeléctrico de Arganda), treinta y tres; Mahón, una; Málaga, tres; Melilla, una; Murcia, tres; Orense, una; Oviedo, una; Palencia, una; Palma de Mallorca, una; Las Palmas (Centro telegráfico y Centro radioeléctrico), seis; Pamplona, una; Pontevedra, una; Salamanca, una; San Sebastián, una; Santa Cruz de Tenerife (Centro telegráfico y Centro radioeléctrico), cinco; Santander, dos; Santiago de Compostela, una; Segovia, una; Sevilla, tres; Soria, una; Tarragona, una; Teruel, una; Toledo, una; Valencia, tres; Valladolid, tres; Vigo, una; Vitoria, una; Zamora, una; Zaragoza, tres.

9.º La adjudicación de destinos se verificará conjuntamente con la selección de los aspirantes a formar la nueva Escala, concediéndose preferencia para ocupar las plazas expresadas en el número anterior, en primer lugar, a los que así lo soliciten y viniesen desempeñando en la fecha de la publicación de esta Orden la plaza a que aspiren.

Si en la nueva plantilla el número de plazas de una misma localidad fuese inferior al de funcionarios titulados en ejercicio que soliciten el mismo destino, la preferencia expresada se resolverá a favor del que tenga número más bajo en la Escala de Ayudantes. En consecuencia, los solicitantes que no puedan continuar por dicha circunstancia en la plaza que desempeñan quedarán sometidos a lo prevenido en el número tercero de estas normas.

Los funcionarios que sean seleccionados para integrar la Escala inicial de Ayudantes en servicio activo, por haberlo así solicitado, habrán de permanecer en esta situación como mínimo un año.

10. Los que no tomen posesión de sus destinos dentro del plazo reglamentario y sus prórrogas causarán baja definitiva en la Escala, de conformidad con las disposiciones vigentes.

11. Los funcionarios que dentro del plazo a que se hace referencia en el número tercero no soliciten pasar a dicha Escala inicial quedarán totalmente decaídos en su derecho y las plazas que quedasen desiertas en el concurso y las vacantes que se produzcan en lo sucesivo se cubrirán por oposición con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la mencionada Ley de 22 de diciembre de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Modelo de solicitud

Don (1), (2), del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación o de la Escala de (3), en situación de (4), a V. I. tiene el honor de exponer:

Que reuniendo las condiciones exigidas por la Ley de 22 de diciembre de 1960 y Orden ministerial de 29 de abril de 1961

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Categoría y clase.
- (3) Escala a que pertenece.
- (4) Activo, excedente o supernumerario.

desea ingresar en la nueva Escala de Ayudantes de Telecomunicación, que ha de constituirse con arreglo a las normas que la última disposición señala, y en cumplimiento de las mismas manifiesta:

Primero.—Que las plazas para las que desea ser nombrado por orden de preferencia son las siguientes:

Segundo.—Que para el supuesto de que ninguna de tales plazas pudiera ser adjudicada solicita quedar en la nueva Escala en situación de excedencia voluntaria (5).

Tercero.—Que no pudiendo cumplir el requisito de permanencia mínima de un año en el desempeño de las plazas anunciadas, solicita quedar en la nueva Escala en la situación de excedencia voluntaria (5).

Cuarto.—Que desea pasar a la nueva Escala en situación de (6), que es en la que se encuentra actualmente en el Cuerpo (o Escala) a que pertenece (5).

Quinto.—Que acompaña la documentación que señalan los apartados c) y d) del número 2 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1961 el título profesional que le habilita para acudir al concurso y el certificado de aptitud física que requiere el número 3 de la propia disposición.

Suplica a V. I. que teniendo por presentadas esta solicitud, se digne admitir al que suscribe al concurso convocado para la constitución de la Escala de Ayudantes de Telecomunicación en las condiciones que en este escrito se determinan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.—
Madrid.

(5) Téchese el párrafo que no convenga a la situación o deseos del solicitante.

(6) Excedente o supernumerario.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian a concurso de traslado varias plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de Escuelas del Ministerio.

Vacantes las plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Teruel, y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Avilés, Badajoz, Castellón, Ceuta, Córdoba, Gerona, Logroño, Málaga, Las Palmas y Salamanca.

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas, indistintamente, los Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en servicio activo o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los Profesores y Profesoras ingresados en el Profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo determinado en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y en la disposición transitoria tercera de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5.º y 6.º de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esa Dirección General por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán: Hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Resolución, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Los eclesiásticos, para tomar parte en el concurso, presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los Profesores que obtengan destino justificarán, dentro del